



## PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIII

Saltillo, Coah. viernes 9 de junio de 2006

número 46

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Director:  
LIC. OSCAR PIMENTEL  
GONZÁLEZ

Subdirector:  
LIC. CÉSAR AUGUSTO  
GUAJARDO VALDÉS

## S U M A R I O

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO.- Se reforma y adiciona el artículo primero del Decreto mediante el cual se declaran bienes del dominio público del Estado 2 caminos rurales o vecinales en el Municipio de Zaragoza, Coahuila, publicado en el Periódico Oficial No. 55 de fecha 12 de julio de 2005.

ACUERDO emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, relativo al Horario de Labores de los Órganos que integran el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ACUERDO emitido por el C. Ing. Jesús Ochoa Galindo, Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila, mediante el cual se constituye el Comité de Clasificación de Información.

ACUERDO mediante se autoriza la instalación de una Unidad de Atención de Acceso a la Información en el Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila.

NOMBRAMIENTO del C. Brígido Véliz Martínez como responsable de la Oficina de Acceso a la Información en el Municipio de Castaños, Coahuila.

**PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 84 fracción II y 88 de la Constitución Política del Estado; 2, 4, y 16 apartado A, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, 2 fracción I y 10 fracción I de la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila, ha tenido a bien emitir el siguiente:

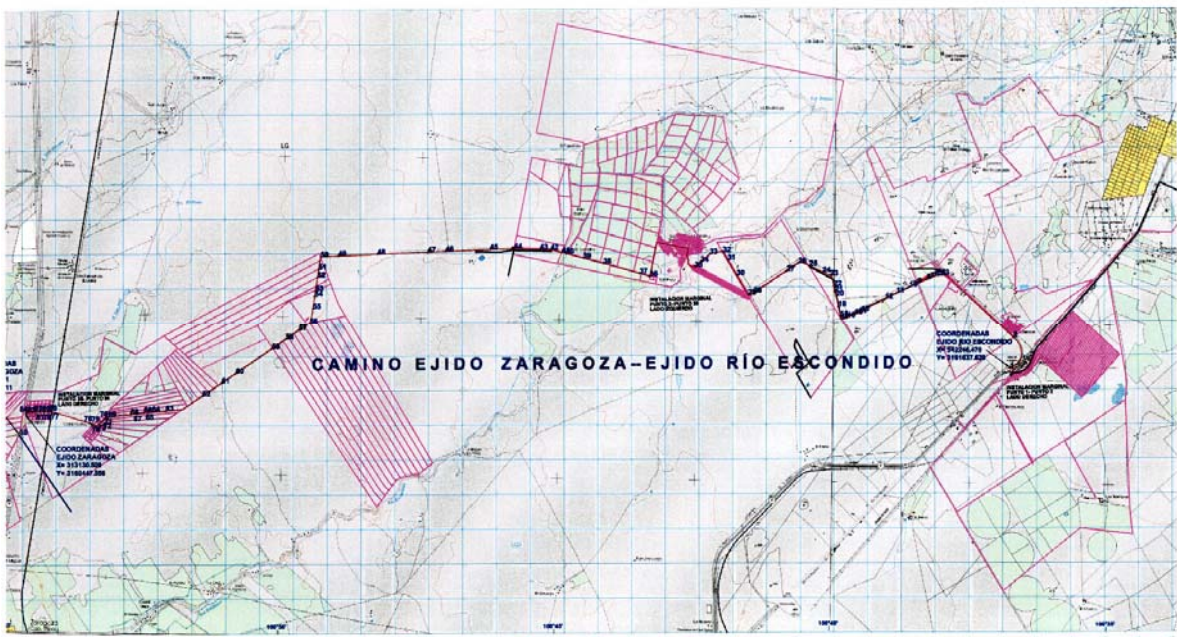
### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma y adiciona el artículo primero del Decreto mediante el cual se declaran bienes del dominio público del Estado 2 caminos rurales o vecinales en el Municipio de Zaragoza, Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 55 de fecha 12 de julio de 2005, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.** ...

1. ...
2. ...

Los dos caminos descritos, que se extienden entre ambas carreteras federales y la comunidad de "Las Albercas", en conjunto constituyen una sola vialidad de 64 kilómetros de longitud con el ancho, medidas, linderos y colindancias que se identifican en los siguientes planos:



### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se informará personalmente a los propietarios que colinden con los predios, para su debido conocimiento.

**TERCERO.** Inscribáse en el Registro Público del Estado.

**D A D O** en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 27 de abril de 2006.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ  
(RÚBRICA)**

**LIC. JORGE TORRES LÓPEZ  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE**

**LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO  
(RÚBRICA)**



**ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, RELATIVO AL HORARIO DE LABORES DE LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

El H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos de los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 56, párrafos primero y sexto, 57, fracciones VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su carácter de órgano competente para la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, atendiendo a la recomendación del H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia, y en ejercicio de la facultad conferida por el segundo párrafo del artículo 111, de la citada Ley Orgánica, previos los estudios y análisis relativos, relacionados con la determinación del horario de labores, de los órganos jurisdiccionales y administrativos que integran el Poder Judicial del Estado, procedió a emitir el Acuerdo correspondiente, de conformidad con los siguientes: - - - - -

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** El Magistrado Licenciado Gregorio Alberto Pérez Mata, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, habiendo realizado un análisis en relación a los horarios de labores de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, propuso al Pleno del Tribunal Superior de Justicia que a fin de dictar las providencias necesarias para el mejoramiento de la administración de justicia, se establezca la jornada de trabajo de labores de los órganos mencionados se realice en horario continuo, con objeto de lograr un mayor rendimiento en los servidores públicos.

**SEGUNDO.-** El H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en ejercicio de la facultad que le otorga la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 11, fracción XXVII, para dictar las providencias necesarias a fin de que la administración de justicia sea eficaz, pronta y expedita, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 154 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, que establecen, entre otras garantías, que los gobernados tienen derecho a que se les administre justicia por los tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, mediante acuerdo emitido en sesión celebrada el día veintinueve de marzo del año dos mil seis, determinó recomendar al Consejo de la Judicatura, establecer como nuevo horario de

labores en los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas del Poder Judicial del Estado, el comprendido de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos, que corresponde a una jornada diaria de ocho horas.

**TERCERO.-** Que las medidas de productividad laboral, ahorro en el consumo de recursos y de seguridad para el personal, requieren elaborarse con base en la identificación de áreas de oportunidad de economía de gasto, por lo que en cada ejercicio judicial se establecerán las medidas de operatividad, así como la cuantificación de inversiones necesarias para reducir el consumo de recursos y coadyuvar a mejorar la eficiencia y eficacia, a efecto de obtener ahorros presupuestarios en gasto corriente, estimular el desarrollo personal y elevar el nivel de vida y de productividad de los servidores del Poder Judicial del Estado.

**CUARTO.-** Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 60, 61, 62 y 63, de la Ley Federal del Trabajo, la jornada de trabajo diurna es la comprendida de las seis a las veinte horas, con una duración máxima de ocho horas, considerándose un descanso de media hora, por lo menos durante la jornada continua.

**QUINTO .-** Que actualmente, el horario de labores tanto en los órganos jurisdiccionales como en las dependencias administrativas, es el comprendido de las nueve a las quince horas, y de las diecisiete a las diecinueve horas, período este último en el que de acuerdo a las circunstancias reales, la actividad laboral se reduce de manera considerable por carecer de personal administrativo que colabore en la tarea judicial, lo que produce que las labores se limiten a cuestiones internas de organización.

**SEXTO.-** Que el artículo 111, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que el despacho diario del Poder Judicial se efectuará en los horarios que acuerde el Consejo de la Judicatura, previa opinión del Pleno del Tribunal y atendiendo a las necesidades del servicio; disposición que resulta compatible con la contenida en el artículo 187, del Código Procesal Civil del Estado, por cuanto en el mismo se establece que se entenderán como horas de labores de los tribunales, las que medien entre las nueve y quince horas y entre las diecisiete y las diecinueve horas y para las actuaciones que se practiquen fuera de la sede del tribunal o juzgado, serán horas hábiles las que medien entre las siete y las diecinueve horas; pues en ambos dispositivos legales, se contempla una jornada laboral de ocho horas, con la salvedad de que en el segundo de los numerales en cita, las ocho horas son en forma discontinua; amén de que en una correcta interpretación de este último dispositivo legal, los horarios que en el mismo se señalan lo son para la práctica de diligencias dentro y fuera del recinto de los órganos jurisdiccionales.

**SÉPTIMO.-** A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 219 del Código Procesal Civil, en lo relativo a la publicidad de las actuaciones judiciales, todas aquéllas que se realicen después de las catorce horas en que debe publicarse la lista relativa, serán incluidos en la lista que se publique al día siguiente hábil.

En virtud de lo anterior, los señores Consejeros, por unanimidad de votos emitieron el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** En el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los días hábiles señalados en el calendario establecido por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, serán horas laborables, las comprendidas entre las 08:30 (ocho treinta) y las 16:30 (dieciséis treinta).

El horario de labores del personal sindicalizado será el comprendido de las 08:30 (ocho treinta ) a las 15:00 (quince) horas.



Para el inicio de la jornada laboral, el personal tendrá una tolerancia de quince minutos, tiempo que no será considerado como retardo.

La llegada al centro de trabajo fuera del período de tolerancia, sin causa justificada, será considerada como retardo, y dará lugar al ajuste salarial correspondiente, deduciendo un día por cada cuatro retardos, dentro de un período de treinta días.

Los retardos e inasistencias injustificadas deberán hacerse constar en el expediente personal de cada uno de los empleados.

El mencionado horario de labores no aplicará para el Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias y sus Delegaciones, en virtud de la naturaleza de los asuntos que ante el mismo se atienden, por lo que tales dependencias continuarán realizando sus labores de las nueve a las quince horas, y de las diecisiete a las diecinueve horas.

**SEGUNDO.-** Los titulares de los órganos jurisdiccionales o administrativos podrán autorizar, excepcionalmente, y en forma temporal, que las labores se realicen en horario distinto al establecido en el presente Acuerdo; debiendo hacerlo del conocimiento del Consejo de la Judicatura.

**TERCERO.-** Durante la jornada laboral continua, el personal tendrá derecho a media hora de descanso, a cuyo efecto el titular de cada órgano determinará los horarios en que, escalonadamente el personal tomará el mencionado descanso.

**CUARTO.-** El personal judicial podrá permanecer laborando en las instalaciones del órgano de que se trate mayor tiempo que el señalado como jornada de trabajo, cuando así lo requieran las labores correspondientes.

**QUINTO.-** La publicación de las actuaciones judiciales que se realicen después de las catorce horas, se hará al día siguiente hábil.

**SEXTO.-** Será obligación del Secretario encargado del control, presentarse siempre quince minutos antes de la hora de inicio de labores, a efecto de vigilar el cumplimiento del horario.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día primero de junio del año dos mil seis.

**SEGUNDO.-** Lo no previsto en este Acuerdo, será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

**TERCERO.-** Para su difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en los estrados de los Órganos Jurisdiccionales del Estado.

**MAG. LIC. GREGORIO ALBERTO PÉREZ MATA  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO  
RÚBRICA**

**MAG. LIC. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ  
GÓMEZ  
CONSEJERO  
RÚBRICA**

**LIC. GABRIEL AGUILLÓN  
ROSALES  
CONSEJERO SUPLENTE  
RÚBRICA**

**DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO**  
**CONSEJERO**  
**RÚBRICA**

**MAG. LIC. JESÚS GERARDO SOTOMAYOR**  
**GARZA**  
**CONSEJERO**  
**RÚBRICA**

**LIC. EMILIANO FUENTES GODINA**  
**CONSEJERO**  
**RÚBRICA**

**LIC. ANA GUADALUPE GONZÁLEZ SIFUENTES**  
**SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.**  
**RÚBRICA**

**LA LICENCIADA ANA GUADALUPE GONZÁLEZ SIFUENTES, SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, C E R T I F I C A: QUE EL ANTERIOR ACUERDO FUE EMITIDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN SESIÓN CORRESPONDIENTE AL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS, Y CERTIFICA LA PRESENTE COPIA, MISMA QUE CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS. . . . .**

**LA SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE.**  
**(RÚBRICA)**

—○○—

**ACUERDO EMITIDO POR EL C. ING. JESÚS OCHOA GALINDO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN.**

En ejercicio de las facultades conferidas en las fracciones II, III y V del artículo 59 del Estatuto Universitario, en observancia de los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y en cumplimiento con el artículo 59 de la misma Ley, el Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila, Ingeniero Jesús Ochoa Galindo, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Universidad Autónoma de Coahuila es un organismo público descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo;

Que, de acuerdo con su Declaración de Principios, la Universidad Autónoma de Coahuila es una institución al servicio del pueblo en el que el Estado delega la tarea de impartir educación superior;

Que, la Universidad Autónoma de Coahuila tiene como fines:

- I. Impartir la educación para la formación de bachilleres, profesionales, técnicos y científicos;
- II. Promover, organizar y realizar investigaciones científicas y culturales de toda índole; y
- III. Difundir la cultura, la técnica y sus beneficios;

Que la Universidad Autónoma de Coahuila debe conducirse con responsabilidad y legalidad para el cumplimiento de sus fines;

Que la Universidad Autónoma de Coahuila cumplirá sus fines examinando con sentido crítico las condiciones de la sociedad, actuando de acuerdo con su naturaleza hacia la conquista de la justicia social y, por medio de sus órganos respectivos, expidiendo los reglamentos necesarios y garantizando en forma absoluta la libertad de la docencia, de investigación y de difusión de la cultura;

Que en virtud del inciso 4 de la fracción III del artículo 5 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila es entidad pública y, por lo tanto, sujeta por dicha Ley que es de orden público y observancia obligatoria en todo el régimen interior del Estado en materia de Acceso a la Información Pública.

Por lo anteriormente expuesto, el C. Ing. Jesús Ochoa Galindo, Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila;

### **ACUERDA**

**PRIMERO:** La creación del Comité para la Clasificación de la Información, en lo sucesivo, el Comité.

**SEGUNDO:** El Comité se integrará por:

- I. El Rector, en la persona del Ing. Jesús Ochoa Galindo.  
Suplente el Tesorero, en la persona del Lic. Blas José Flores Dávila.
- II. El Secretario General, en la persona del Lic. J. Armando Sánchez Quintanilla.  
Suplente el Abogado General, en la persona del Lic. Germán Froto Madariaga.
- III. El Oficial Mayor, en la persona del Lic. Mario Alberto Ochoa Rivera.  
Suplente el Director de Asuntos Académicos, Dr. Edgar Braham Priego.
- IV. El Contralor, en la persona del Lic. y C.P José de Jesús Guerrero Fernández.  
Suplente el Director General de Administración Patrimonial y de Servicios, Arq. Juan Manuel Farias Maldonado.
- V. El Titular de la Unidad de Atención de Acceso a la Información Pública y Archivo, en la persona de la Lic. Fabiola María García Cepeda.  
Suplente, en la persona del Ing. Alejandro Moreno Fuentes.

Se entenderá que los nombramientos antes mencionados serán propios del cargo y no de la persona en quien recaigan.

**TERCERO.** El Presidente del Comité será el Rector.

**CUARTO.** El funcionamiento y facultades del Comité se regirán por las disposiciones de la Ley en la materia.

**QUINTO.** Publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Saltillo, Coahuila a los 26 días del mes de mayo de 2006  
“EN EL BIEN FINCAMOS EL SABER”

**Ing. Jesús Ochoa Galindo**  
**Rector**  
(Rúbrica)

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Francisco I. Madero, Coahuila

**CERTIFICACIÓN No. 29**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126, FRACCIONES XV Y XVIII DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL QUE SUSCRIBE SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO I. MADERO, COAHUILA:-

**C E R T I F I C A**

QUE EN LA **SÉPTIMA**, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 07 DE ABRIL DEL 2006, EN EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DIA, EL CUAL TRATA SOBRE LA **APROBACIÓN DEL MODULO DEL ICAI**, SE TOMARON LOS SIGUIENTES:

**A C U E R D O S;**

**PRIMERO:** POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA Y SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE UNA UNIDAD DE ATENCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL MUNICIPIO, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR TODA INFORMACIÓN DEL ACTUAL AYUNTAMIENTO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL

**SEGUNDO: POR ACUERDO UNANIME,** SE NOMBRA COMO RESPONSABLES DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN **AL C. LIC. ADRIAN DELGADO ESPINO. LIC. PABLO NAVARRO HERNANDEZ Y LIC. DANIEL GONZALEZ ZARATE,** ENCARGADO DE INFORMATICA, JURIDICO Y ENCARGADO DEL MODULO DE ATENCION A LA CIUDADANIA, ASÍ COMO EL COMITÉ DE INFORMACIÓN INTEGRADA POR LOS C.C. PROF. RAYMUNDO ORTIZ FELIX, LIC. JORGE ULISES AGUILAR CALDERON Y PROF. FRANCISCO JAVIER PEDROZA ALVARADO, POR SU ORDEN, PRESIDENTE, ASESOR JURÍDICO Y COORDINADOR.

**TERCERO:** SE SOLICITE AL C. PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SU AUTORIZACIÓN PARA QUE EL ACUERDO APROBADO, SE PUBLIQUE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**CUARTO:** SE ENVIE COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO Y SE ANEXE INTEGRAMENTE EL DOCUMENTO EN MENCIÓN AL APÉNDICE DEL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE FRANCISCO I. MADERO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS 31 TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

“Año del bicentenario del Natalicio del Lic. Benito Juárez, Benemérito de las Américas”

**EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.**

**PROFR. RAYMUNDO ORTIZ FELIX**  
**(RÚBRICA)**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Castaños, Coahuila

El que suscribe C. BRIGIDO VELIZ MARTINEZ, Secretario del R. Ayuntamiento de Castaños, Coahuila, C E R T I F I C A que en el libro de Actas que lleva ésta Presidencia Municipal, se encuentra asentada el Acta No. 13 que en su parte conducente dice:

- - - En la ciudad de Castaños, Coahuila de Zaragoza y siendo las 9:25 del día lunes 3 de abril del 2006 se reunieron en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal los C.C. Mauro Zúñiga Llanas, Profra. Josefina Quintero Alemán, José René Yañez Puente, María Teresa Ruíz Molina, Homero Santoyo Benavides, María de Jesús Cruz Véliz, Canuto Carrizales Zúñiga, Miguel Angel Puente Puente, C. Lic. Ruth Nohemí López Flores, Amparo Villanueva Cruz, Guadalupe Ocegüera Flores, Profra. Sonia Flores González y Yolanda Arzola Carreón. Presidente Municipal, primero regidor, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, primer y segundo síndico respectivamente. Asistidos por el C. Brigido Véliz Martínez, Secretario del Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo una sesión de Cabildo de carácter ordinario bajo en siguiente orden del día:

I.- Lista de presentes

II.- Instalación formal de la Asamblea

III.- Lectura del Acta anterior, corrección, modificación o en su caso aprobación del Republicano Ayuntamiento.

IV.- Asuntos Generales.

V. Clausura de la Sesión.

Pasando al punto cuatro de asuntos generales:, También el Cabildo autoriza por decisión unánime la apertura de la oficina permanente de Información a la ciudadanía en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo el Secretario del Ayuntamiento el responsable de recibir solicitudes de información y comunicar con tiempo a cada uno de los departamentos que se requiera y contestar en tiempo y forma dichas solicitudes.

No habiendo otro punto que tratar el C. Presidente Municipal declara clausurada ésta Sesión de Cabildo siendo las 11:35 horas del día y hora antes señalado.

A T E N T A M E N T E  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
Castaños, Coahuila a 03 de mayo de 2006

**C. BRIGIDO VELIZ MARTINEZ**  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA)

## **PERIODICO OFICIAL**

### **I N D I C A D O R**

Se publica MARTES Y VIERNES  
Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno.

Director:

**LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ**

Subdirector:

**LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Hacienda del Estado en vigor, se cobrará la siguiente:

### **T A R I F A**

#### **AVISOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS**

Por cada palabra en primera o única inserción \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.). Por cada palabra en inserciones subsecuentes \$0.51 (CINCUENTA Y UN CENTAVOS M.N.).

Por publicación de avisos de registro de fierro de Herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta \$387.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura \$387.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

#### **NOTA IMPORTANTE:**

Las iniciales, signos o cantidades numéricas se computarán como una sola palabra.

### **S U S C R I P C I O N E S**

Por un año \$1,352.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Por seis meses \$676.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

Por tres meses \$355.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Número del día \$14.00 (CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

Números atrasados hasta 6 años \$51.00 (CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

Números atrasados de más de 6 años \$97.00 (NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Códigos, Leyes, Reglamentos, Suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$125.00 (CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

Publicación de Balances o Estados Financieros \$495.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Los suscriptores deberán recoger sus ejemplares en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Periférico Luis Echeverría No. 350 Col. República Poniente. Saltillo, Coahuila.

Tel. y Fax (844) 4-30-82-40